



**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL
PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e), Ing. Jorge Mesía Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arieah Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2015, FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 29 de setiembre de 2016, FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a trece (13) meses y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a quince (15) meses.
- 1.3. Mediante Carta GL-018-2017 recepcionada el 16 de enero de 2017, GILAT solicitó la ampliación del Periodo de Inversión de la Red de Acceso y el Periodo de Inversión de la Red de Transporte, con incidencia secuencial en la etapa de instalación de ambas redes del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en quince (15) meses y 17 días, adicionales al plazo contemplado en el Contrato de Financiamiento.
- 1.4. Mediante Informe N° 123-2017-MTC/24, de fecha 27 de enero de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL recomendó ampliar en cuatro (04) meses el Periodo de Inversión de la Red de Acceso y el Periodo de Inversión de la Red de Transporte con incidencia secuencia en la Etapa de Instalación de ambas redes del Proyecto "Instalación





de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en consecuencia señala que, la duración de la Etapa de Instalación de la Red de Acceso y de la Red de Transporte será de diecisiete (17) meses y el Periodo de Inversión, será de diecinueve (19) meses para ambas redes, precisando que dicha ampliación no demandará financiamiento adicional por parte del FITEL, ni afectará plazo alguno de cumplimiento de otras actividades indicadas en el citado contrato, ni irrogará perjuicio al Estado.

- 1.5. Mediante Informe N° 125-2017-MTC/24, de fecha 27 de enero de 2017, el Área de Asesoría Legal del FITEL, atendiendo a la evaluación realizada por el Área de Supervisión de Proyectos, recomendó aprobar la ampliación de plazo al Contrato de Financiamiento, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.6. Mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2008/FITEL, el Directorio FITEL delegó a la Secretaría Técnica del FITEL la facultad de aprobar modificaciones contractuales referidos a las ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen desembolsos adicionales por parte del FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.15, 2.29 y 2.30 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, de acuerdo al siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

2.15 **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE, cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa será de diecisiete (17) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.

(...)

2.29 **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo, cuya duración máxima es de diecinueve (19) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

2.30 **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo, cuya duración máxima es de diecinueve (19) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE."

(...)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

(...)

6.2. *El PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE será como máximo de diecinueve (19) meses cada uno desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los otros plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de enero de 2017, en dos (2) ejemplares de igual valor.



FITEL

Ing. Jorge E. Mesía Ríos

Secretario Técnico (e)

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FITEL

GILAT

GILAT